



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 064-2012*

*Callao, 8 de junio de 2012*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 47-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 029-2012-GM-MDLP, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla solicita se delegue a su representada la función que corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao para realizar la obra del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación de la Av. Víctor Raúl Haya De la Torre, tramo comprendido entre la Av. Pacífico y la calle Elías Chunga Zapata, Distrito de La Perla - Callao"; en tal sentido, señala la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Provincial del Callao, así como un Convenio Específico para la Ejecución de la precitada Obra;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, mediante Memorando N° 1557-2012-MPC-GGDU que hace suyo el Informe N° 032-2012-MPC-GGDU-GO-RKCE de la Gerencia de Obras, así como la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 312-2012-MPC-GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, así como del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación de la Av. Víctor Raúl Haya De la Torre, tramo comprendido entre la Av. Pacífico y la calle Elías Chunga Zapata, Distrito de La Perla - Callao";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación de la Av. Víctor Raúl Haya De la Torre, tramo comprendido entre la Av. Pacífico y la calle Elías Chunga Zapata, Distrito de La Perla - Callao".



2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

Callao, 08 JUN 2012

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
  
.....  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA



Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710 y con domicilio en calle Juan José Pardo N° 598, Urb. Benjamín Daig Lasso, distrito de La Perla - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Pedro Jorge López Barrios, identificado con DNI N° 25838145, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de las Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28543.



#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto:

- Identificar lazos de hermandad, apoyo y cooperación entre los dos gobiernos locales.
- Establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones y ciudades.

- Propiciar la socialización y el intercambio de experiencias a fin de mejorar la capacidad de ambos gobiernos locales.
- Intercambiar información y fortalecer el desarrollo alcanzado por nuestras ciudades en temas socioculturales, salud, ecoturismo, socio ambiental, urbanismo, intercambio educativo, comercio, transporte, seguridad ciudadana y proyectos generales para el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional y nacional.



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Gestionar ante las instancias pertinentes los acuerdos adoptados en el marco de los procesos y sistemas institucionales establecidos.
- b) Proponer iniciativas de intercambio de experiencias y cooperación técnica en asuntos de su competencia.
- c) Suscribir cláusulas adicionales en asuntos específicos que acuerden en el futuro.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las instituciones. En tal sentido, las partes acuerdan que se podrá co financiar programas y/o proyectos en común, previos estudios y propuestas técnicas y/o suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y/o proyectos específicos que se establezcan de mutuo acuerdo.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (1) año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días.



### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta su culminación.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao; a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.



*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Juan Roberto Vitoriano Rodríguez García  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial del Callao

*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
DR. PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
ALCALDE

Pedro Jorge López Barrios  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de La Perla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
08 JUN 2012  
Callao, .....

*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL GARCIA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Oficina de Coordinación y Apoyo





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "REHABILITACIÓN DE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. PACÍFICO Y LA CALLE ELÍAS CHUNGA ZAPATA, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"



Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Satomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710 y con domicilio en calle Juan José Pardo N° 598, Urb. Benjamín Doig Lasso, distrito de La Perla - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Pedro Jorge López Barrios, identificado con DNI N° 25838145, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- 2.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de las Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28543.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.5 Ordenanza Municipal N° 000014-2003, que Aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.6 Ordenanza Municipal N° 000046-2009, Complementaria a la Ordenanza Municipal N° 000014-2003.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, y en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.
- 3.2 El artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.
- 3.3 Es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de La Perla.
- 3.4 Asimismo, se debe tomar en consideración el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 000046-2009 que incorpora como anexo de la Ordenanza Municipal N° 000014-2003, la relación del Sistema Vial Provincial del Callao, precisándose que la administración de las referidas vías, en su integridad, es de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao, en consecuencia, está a su cargo la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano, entendiéndose por integridad de la vía, toda la Sección Vial Normativa; por tanto, las municipalidades distritales para intervenir en las referidas secciones viales, deberán previamente solicitar la delegación de funciones a la Municipalidad Provincial del Callao.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

En virtud del artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el precitado artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 000046-2009, el presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** delegue las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en las precitadas normas, es





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

decir, delegue las funciones de competencia exclusiva en materia de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en la ejecución de obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública:

**"REHABILITACIÓN DE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. PACÍFICO Y LA CALLE ELÍAS CHUNGA ZAPATA, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"**

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1 Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- Delegar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana).
- Autorizar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución de la obra del precitado Proyecto de Inversión Pública, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicha obra.

5.2 Por su parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

- Proceder con la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- Remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** una copia del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la supervisión del Proyecto de Inversión del presente Convenio, la misma que estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Una vez culminada la ejecución de la obra, transferir la misma a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Asimismo, ambas partes acuerdan designar a sus coordinadores responsables de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del presente Convenio y del Proyecto de Inversión Pública señalado en su Cláusula Cuarta. Así:

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el Gerente General de Desarrollo Urbano.

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Gerente de Desarrollo Urbano.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (1) año contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta su culminación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante acta, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDE  
**Juan Ricardo Villar Sofo**  
Mayor García  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Callao

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ALCALDE  
**Pedro Jorge López Barrios**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de La Perla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
**08 JUN 2012**  
Callao

  
SECRETARIA GENERAL  
**ALEXANDER DIAZ PINEDO**  
Sra. Gerente de Procedimientos Propios